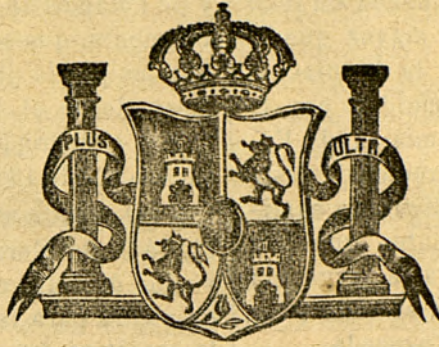


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275).

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 12 de Abril de 1889.

(Continuacion).

Abierta discusion, el Sr. Arroyo á nombre de la Comision de Hacienda manifestó que no se habian incluido en el presupuesto las 2000 pesetas para la ejecucion de las obras que era necesario practicar en los locales de Contaduría y Depositaria en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en una de sus últimas sesiones.

El Sr. Cecilia expuso la necesidad de que se rebajase la partida de 43000 pesetas que se proponia en el artículo que se discute para gastos de realizacion de créditos.

El Sr. Alfaro le contestó á nombre de la Comision de Hacienda que podia rebajarse dicha partida á 20000.

El Sr. Arquiaga expuso que debia suprimirse la partida de 3000 pesetas que se proponia para arreglo del decorado del salon de sesiones en vista del estado precario de la provincia, y de que á su juicio la Diputacion podia seguir celebrando sus sesiones decorosamente en dicho salon, puesto que eran insignificantes los desperfectos del decorado.

El Sr. Alfaro á nombre de la Comision de Hacienda le contestó que esta á pesar de que se interesa por el bien de los pueblos, cuya situacion le es conocida, habia crei-

do indispensable reparar el decorado del salon.

El Sr. Cecilia expresó su conformidad con la apreciacion del Sr. Arquiaga.

El Sr. Presidente advirtió que si la Diputacion se ve en la necesidad de hospedar en el Palacio á algun personaje en el año económico á que se refiere el presupuesto que se discute, tendrá necesidad de verificar aceleradamente las obras del decorado del salon de sesiones, que por lo mismo saldrán mas caras y quedarán peor hechas, por lo cual hace presente la conveniencia de que se aprobase la partida de las 3000 pesetas.

El Sr. Arquiaga manifestó que en todo caso esta cifra era excesiva á su juicio, contestándole el Sr. Arroyo á nombre de la Comision que esta habia querido que se formase un presupuesto de dichas obras, pero que no habiéndose podido formar por falta de tiempo, habia propuesto como cantidad alzada la expresada partida de 3000 pesetas, añadiendo que seria lamentable que por reducirla se viese la Diputacion en la imposibilidad de pagarlas si era superior su importe al crédito que se fijara.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad reducir á 20000 pesetas la partida de 43000 propuesta por la Comision para los gastos que ocasionen las gestiones encaminadas á la realizacion de ciertos créditos de la Provincia, y aprobar en consecuencia para este artículo en vez del crédito de 218250 pesetas propuesto por la Comision, el de 195250 pesetas.

Seguidamente se pasó á resolver tambien en votacion ordinaria si se aprobaba un crédito de 2000 pesetas para las obras que deben ejecutarse en los locales que ocupan la Contaduría y la Depositaria; y quedó aprobado por mayoría de 14 votos, contra dos de los Sres. Chico y Cecilia.

Se acordó así bien por el voto unánime de los 16 Sres. presentes en vista de un oficio del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio en que se hacia presente la posibilidad de que en el próximo mes de Julio se verificase el concurso de obreros agrícolas en la region Norte de la Península, á que pertenece esta provincia, aprobar un crédito de 1500 pesetas para premios de dicho certámen.

Pasando al presupuesto de ingresos se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, aprobar por el voto unánime de los 16 Sres. presentes los que á continuacion se expresa:

Capítulo 1.º—Rentas y Censos de la Provincia, 9207'17 pesetas. = Capítulo 4.º — Repartimiento, 750.000. = Capítulo 5.º—Instruccion pública, 12.457'50. = Capítulo 6.º—Beneficencia, 11.514'84. = Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios, 70.000.

Seguidamente se aprobó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el repartimiento de las 750.000 pesetas entre los Ayuntamientos de la provincia, formado on arreglo á lo dispuesto por el art. 117 de la ley orgánica de provincias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 12 de Abril de 1889. = El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. = Mariano Muñoz.

Extracto de la sesion del día 13 de Abril de 1889.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Chico, Cormenzana, Arroyo, Mo-

rena, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Calvo, Gil, Bartolomé, Arquiaga, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. D. Amancio Castrillo no podia asistir á la presente sesion por seguir enfermo, y la Diputacion quedó enterada con sentimiento.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 30 de Marzo último, participando que D. Sinfioriano Arasti del Comercio de esta ciudad ha entregado en aquel Establecimiento los 80 kilos de lana merina torcida y los 23 kilos de lana para medias que se comprometió á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 27 de Octubre de 1888; y la Diputacion acuerda que se le satisfaga el importe de dicho género y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Dióse lectura de la Memoria, presentada en este día por dicho Sr. Diputado Inspector, del estado en que se hallan los servicios del Establecimiento y las reformas y economías que pudieran introducirse en el mismo, á la vez que las reformas que se consideran necesarias en el Reglamento; y la Diputacion quedó enterada con agrado, no solo por el celo que viene demostrando dicho Sr. Diputado Inspector y Director interino en el desempeño de dichos cargos, sino por el que emplean el Sr. Capellan, la Comunidad de las Hermanas de la Caridad, los Médicos y dependientes del Establecimiento; dar las mas sinceras gracias al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis por el concurso caritativo que viene prestando á la provincia inculcando á los Sres. Curas párrocos por medio del Boletin eclesiástico el deber en que se hallan de velar por la salud, por la intruccion y por los principios re-

ligiosos de los niños expósitos y acogidos de la Beneficencia provincial que residen en los pueblos en poder de padres nutricos, y que pase dicha Memoria á informe de la Comision de Gubernacion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion, techada en 11 de Febrero último, del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Madrid invitando á esta Corporacion á que se haga cargo de los dementes pobres naturales de la provincia de Burgos que se hallan á cargo de aquella Diputacion en los manicomios de San Baudilio de Llobregat y de Ciempozuelos, y que se abone á la misma la cantidad de 13.062 pesetas, importe de las estancias causadas por dichos alienados hasta el 30 de Junio de 1876, reservándose reclamar las posteriores á aquella fecha cuando se termine la liquidacion que se está practicando: se acordó que se hiciera presente á la Diputacion provincial de Madrid la necesidad de que remitiese los expedientes que se hubiesen instruido para la reclusion de los mencionados diez alienados en los manicomios, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 22 de Marzo último, haciendo presente las dificultades que ha opuesto el Jefe de la estacion de ferro-carril de esta Capital á que en lo sucesivo siga verificándose la traslacion de los dementes pobres de esta provincia al Manicomio de Valladolid en la forma que viene haciéndose, sosteniendo que para la conduccion de dichos dementes es necesario el pago de seis asientos de segunda clase y vayan custodiados por dos personas nombradas al efecto: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gubernacion proponiendo que en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 19 de Enero de 1872 la conduccion expresada se verifique en lo sucesivo pagando seis asientos de segunda clase y que acompañe al demente un vigilante, puesto que el número de dos exigido por la Real orden obedece á la idea de que eran varios los dementes á quien debian custodiar, y que sean trasladados como hasta ahora uno á uno á medida que vaya acordándose dicha traslacion; y se acordó aprobar el expresado dictámen.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, habida consideracion á que habiéndose adjudicado el servicio de construccion del trozo al contratista Arangüena en 30930 pesetas, con una baja de un 25 por 100 próximamente del presupuesto de ejecucion material, que fué el de 40317 pesetas y 54 céntimos, no

explica el Director de carreteras cómo es que habiéndose ejecutado obras por valor de 26952 pesetas faltan que ejecutar por el de 14293, cuyas dos partidas hacen un total de 41245, cantidad mayor que el presupuesto citado: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que dicho Director conteste acerca de este particular y suministre los antecedentes que son necesarios con toda la urgencia posible, para que en su vista pueda acordarse lo que proceda.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Fomento el expediente instruido á virtud de instancia de D. Valentin Blanco Escobar, Catedrático del Seminario de Valladolid, pidiendo á la Diputacion que adquiera algunos ejemplares del librito que habia publicado con el título de «Cartilla popular de higiene en las viviendas.»

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas á obras en conservacion.

Asi bien de igual conformidad se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los funcionarios de la propia dependencia en el mismo mes de Marzo en salidas á visitar obras de nueva construccion.

En el expediente sobre expropiacion de terrenos en Villaescusa de Roa y Pedrosa de Duero con motivo de la construccion de la carretera provincial de Roa á Encinas, la Diputacion acordó que el Director de carreteras provinciales emita detallado informe sobre la pretension hecha por D. Ricardo Gonzalez Molina en concepto de apoderado de su Sra. madre D.ª Manuela de Molina Arenas, de que se le indemnice del valor de dos sitios de la bodega titulada la Carrera, sita en el pueblo de Pedrosa, que dice haber quedado inutilizados con las obras de construccion de la expresada carretera.

En el expediente formado á virtud de una carta que ha dirigido al Sr. Presidente de esta Corporacion el que lo es del Liceo Artístico y Literario de Granada interesando que se contribuya por la misma con algunos recursos á fin de que se verifique con todo esplendor el solemne acto de la coronacion del eminente poeta D. José Zorrilla, que ha de tener lugar en aquella ciudad, se acordó contestar haciendo presente la imposibilidad de acudir á tan patriótico llamamiento por no existir crédito en el presupuesto aplicable al caso ni permitirlo el estado de los fondos de la provincia.

Se acordó aprobar en revision la resolucion de la Provincial de

5 de Marzo último sobre ingreso en el Hospicio provincial de los ancianos Leoncio Revilla y Mauricio Marcos, vecinos de Castañares y de Palacios de la Sierra respectivamente, que se hallaban ya admitidos por la Diputacion el primero desde el 9 de Octubre de 1888 y el segundo desde el 16 de Diciembre de 1887.

En el expediente sobre adjudicacion á D. Desiderio Martin Merino, vecino de Burgos, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera del puente de Astudillo á Villadiego durante el año económico de 1887-88, se acordó aprobar la recepcion de dichos acopios y la liquidacion verificada por la Direccion de carreteras provinciales, importante 759 pesetas, con la rebaja del 4 por 100 de dicha suma por no haber entregado el contratista la piedra machacada con arreglo á las dimensiones de la contrata.

En el expediente sobre adjudicacion hecha á favor de D. Juan Infante Gonzalez, vecino de Belorado, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo durante el año económico de 1887-88: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se proceda á la recepcion de dichos acopios con la rebaja correspondiente del precio de los mismos en razon á la escasez ó á la falta de dimensiones contratadas de la piedra suministrada por el contratista y que se nombre el Sr. Diputado provincial que ha de asistir á dicha recepcion en representacion de la Provincia.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro expresó su conformidad con el dictámen respecto de la recepcion de los acopios, é hizo presente que á su juicio convenia suprimir para todas las recepciones de esta clase la asistencia de un Diputado provincial, cuya costumbre era muy reciente y venia á ocasionar gastos de consideracion relativamente á la importancia insignificante del acto, al cual basta que asista el Director de carreteras provinciales.

Los Sres. Arquiga y Cecilia, á nombre de la Comision de Fomento, expresaron su conformidad con dicha enmienda del Sr. Alfaro; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar el dictámen y la enmienda.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que el Director de carreteras provinciales proceda á la recepcion de los acopios contratados para el año económico de 1887-88 con D. Antonio Colina Trespaderne, vecino de Zalduendo, para la conservacion de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Ibeas á Pradoluengo, á calidad de

que se rebaje del precio de los mismos lo que sea justo en razon á los defectos de que adolezcan los acopios suministrados.

Visto el oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 5 del actual, manifestando que D. Sinfiriano Gonzalez, dueño de una bodega sita en Pedrosa de Duero, ha ejecutado la obra que se le mandó practicar en ella para la seguridad de la carretera provincial de Roa á Encinas; y resultando que por acuerdo de esta Corporacion de 20 de Abril de 1888 se dispuso que se abonasen á dicho propietario 60 pesetas en que se habia calculado el perjuicio que le ocasionaba, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se verifique el abono de dicha suma, satisfaciéndose la misma con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial con destino al pago de expropiaciones.

En el expediente instruido á virtud de oficio de la Comision provincial de Monumentos históricos y artísticos, fechado en 30 de Setiembre de 1886, haciendo presente la necesidad de que se practicasen ciertas obras de reparacion y limpieza en el arco de Santa Maria, que ocupa el Museo arqueológico: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se aprobase el presupuesto de dichas obras de reparacion, importante 1547 pesetas 29 céntimos, y que se ejecuten por administracion bajo la direccion del expresado funcionario facultativo con cargo á la partida consignada en el presupuesto de la provincia con destino á la reparacion de fincas provinciales.

Abierta discusion el Sr. Bartolomé preguntó si el edificio en que se trataba hacer dichas obras era de la Provincia, contestándole el Sr. Cecilia á nombre de la Comision que aun cuando dicho edificio es del Ayuntamiento, la Provincia, que le utiliza para Museo, es la que se halla obligada á verificar las reparaciones necesarias en aquella dependencia.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos el Sr. Bartolomé, que votó en contra.

Dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 8 del actual, remitiendo por duplicado el proyecto de construccion de una casa consistorial y escuelas públicas en el pueblo de Torresandino, que ha formado en cumplimiento de lo acordado por la Comision provincial en 27 de Diciembre de 1887 y por la Diputacion en 10 de Abril de 1888, ascendiendo el presupuesto formado por dicho funcionario facultativo á 24028 pesetas; y la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision

de Gobernacion, que se remita dicho proyecto al Alcalde de aquella localidad á los efectos del artículo 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877.

En el expediente formado á virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 18 de Enero último, en solicitud de que se provea la plaza de Médico de dicho Asilo vacante por haber sido nombrado Médico en propiedad D. Florentino Izquierdo que la desempeñaba: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que no se tome resolucion alguna sobre el particular mientras no se resuelva por el Gobierno de S. M. el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Diputacion en que se verificó dicho nombramiento en propiedad en favor del D. Florentino; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Guzman para litigar con D. Miguel Mendez de Sotomayor, apoderado de aquella corporacion en esta Capital, con el fin de obligarle á rendir cuentas y entregar el alcance que resulte contra él: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, conceder la autorizacion solicitada.

En el expediente sobre aprobacion de la cuenta del servicio de bagajes facilitados en La Puebla de Arganzon en el primer trimestre del año económico de 1887-88, dióse cuenta del oficio dirigido por la Diputacion provincial de Alava en 11 de Marzo último manifestando que aquella Corporacion, á la cual se dió conocimiento del expediente incoado á instancia de los Ayuntamientos de Nanclares de la Oca y Armiñon solicitando se obligue al de La Puebla de Arganzon á prestar dicho servicio, se sirvió aprobar un informe de la Comision de asuntos generales de su seno por el que en vista de significarse por la Diputacion de Burgos tener dividida la provincia en 41 cantones para el servicio de bagajes, siendo uno de ellos el de Miranda de Ebro, al cual pertenece el Ayuntamiento de La Puebla, y que no siendo este punto de etapa no puede obligarse al contratista á hacerse cargo en el referido municipio del servicio en cuestion, y sí en el pueblo de etapa, que es Miranda de Ebro, y que en vista de la insistencia de los citados pueblos de Nanclares y Armiñon, que han acudido exponiendo las extorsiones que les causa la negativa de La Puebla de Arganzon á prestar dicho servicio, era de parecer que, para evitar los inconvenientes que se presentaban, el Ayuntamiento de Nanclares cubra por ahora el servicio de ba-

gajes hasta el punto de Armiñon y este hasta el de Nanclares, siendo abonados los gastos por aquella Diputacion conforme á reglamento; pero que se reclame de la de esta provincia, el importe que dichos bagajes representen en todo el tránsito que recorren por la misma provincia por ser así de justicia, lo cual comunica con objeto de que en vista del citado acuerdo se le mantenga la conformidad de esta Diputacion al reintegro del importe de los gastos de bagajes por el trayecto que recorren dentro de esta provincia entre Nanclares y Armiñon; y considerando que la etapa de Miranda de Ebro solo dista del pueblo de Nanclares tres leguas próximamente y el de Armiñon una legua; considerando que los cantones ó puntos de etapa de esta provincia solo abrazan un radio de tres leguas cuando mas, y por consiguiente bien pueden andarlos los bagajes de Nanclares y los de Armiñon en vez de dejarlos en La Puebla para que el Alcalde de este pueblo los recibiese quisiera ó no quisiera hacerlo; considerando que esta Diputacion ha cumplido las prescripciones legales vigentes, toda vez que tiene contratado el servicio y no debe por tanto pagar mas cantidad que la en que está subastado el canton de Miranda de Ebro, á donde deben venir los bagajeros de Armiñon y Nanclares: se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion contestar en este sentido al oficio del Sr. Vicepresidente de la Diputacion de Alava de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 13 de Abril de 1889.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Mariano Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 18 de Setiembre de 1889, el Sr. D. Bernardo Cuadrao, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido: habiendo visto estos autos seguidos á instancia del Procurador D. Carlos Echevarrieta, en representacion de los Sres. Elizalde y compañía, vecinos

de esta ciudad, bajo la direccion del Licenciado D. Andrés Dancausa, contra D. Clemente Igualador, D. Eustasio de la Peña, D. Gregorio Garcia, D. Santiago Tejedor, D. Mariano Plaza y D. Gregorio Igualador, sobre pago de 500 pesetas.

«Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Clemente Igualador, D. Eustasio de la Peña, D. Gregorio Garcia, D. Santiago Tejedor, D. Mariano Plaza y D. Gregorio Igualador, y con su valor cumplido pago á los Sres. Elizalde y compañía de la cantidad de 500 pesetas, intereses de un 6 por 100 anual desde la interposicion de esta demanda, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago:

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Bernardo Cuadrao.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y sirva de citacion á los interesados expido el presente, que firmo en Burgos á 23 de Setiembre de 1889.—Ante mí, Francisco Almazan.

Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se siguen autos de tercería promovidos por el Procurador D. Ignacio Pablos, en nombre de Joaquin Ortega Baños, vecino de Pineda Trasmonte, contra los herederos de Faustino Ortega y Francisco Camarero Miguel, en los cuales se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza, y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la villa de Lerma á 26 de Julio de 1889, el Sr. D. Pedro Ilera Maté y Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto el precedente juicio de tercería de dominio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Ignacio Pablo, de esta vecindad, bajo la direccion del Letrado D. Bernardino Arroyo, á nombre de Joaquin Ortega Baños, casado, labrador y vecino de Pineda Trasmonte, contra Florentina, Maria y Marcelino Ortega, herederos de Faustino Ortega y domiciliados en el ya expresado pueblo, el Ministerio fiscal, el delegado del Abogado del Estado y Francisco Camarero Miguel, sobre dominio de las fincas embargadas al expresado Faustino Ortega para las resultas de la causa que se le siguió por robo é incendio al indicado Francisco Camarero Miguel:

Fallo: que debo declarar y de-

claro no haber lugar á la excepcion dilatoria propuesta por el delegado del Abogado del Estado, declarando á la vez de oficio las costas de este incidente; y tan luego como sea ejecutoria esta sentencia entréguense los autos á dicho delegado para que conteste á la demanda dentro de los diez dias siguientes. Pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ilera Maté.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Ilera Maté y Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido en la audiencia pública de este dia 26 de Julio de 1889, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Joaquin Martinez.

Notificada la anterior sentencia á las partes, por el delegado del Abogado del Estado se presentó escrito en 1.º de Agosto interponiendo recurso de apelacion, que le fué admitida por la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Ilera.—Lerma 2 de Agosto de 1889.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razon, se admite libremente y en ambos efectos la apelacion que en el mismo se interpone para ante S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Burgos, contra la sentencia dictada en estos autos con fecha 26 de Julio último, remitiéndose los autos á dicho superior tribunal de oficio por conducto del Ilmo. Sr. Presidente del mismo, emplazando á las partes para que dentro del término de diez dias comparezcan á usar de su derecho si les conviniere. Así lo mandó y firma D. Quirico Alvarez, Juez municipal en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario. Doy fe.—Quirico Alvarez.—Ante mí, Joaquin Martinez.

La cabeza y pie de la sentencia, pronunciamiento y providencia insertos concuerdan á la letra con sus originales, de que doy fe y á que me remito. Y con objeto de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, atendida la rebeldía de Francisco Camarero Miguel, vecino de Puente de Duero, y de Florentina, Maria y Marcelino Ortega Valpuesta, de Pineda Trasmonte, á quienes se emplaza para que dentro del término de diez dias improrrogables concurran ante S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Burgos á hacer uso de sus derechos en los expresados autos, libro el presente, que signo en Lerma á 27 de Setiembre de 1889.—Miguel Bravo Revilla.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el núm. 58 de este Boletín.—(Continuacion).

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representada.	SU IMPORTE. — Ptas. Cts.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del clero.—Vencimientos de Marzo.</i>						
Clero.	6607	Miranda.	Rústica	15	278	Simon Guinea.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	»	»	15	256'25	Pedro Gordojuela.
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	»	»	16	187'62	Anacleto Martinez.
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6147	Pedrosa del Principe.	»	3	660	Luis Arroyo.
»	»	»	»	4	577'50	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	495	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	234	Belorado.	»	4	1342'50	Angel Tudanca.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	1065	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	7618	Covarrubias.	»	16	26'87	Alejandro Hortiguéla.
»	»	»	»	20	»	»
»	7776	»	»	15	63'87	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	8434	Lodoso.	»	7	200'25	Braulio Marcos.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	7737	»	»	7	376'12	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	7533	Belorado.	»	5	938	Eugenio Izquierdo.
»	»	»	»	6	804	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	5194	Medina de Pomar.	»	15	1000'62	Angel Pereda.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7427	Moneo.	»	4	122'50	Aquilino Sainz.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Lodoso.

En casa de Lucia de la Iglesia, de esta vecindad, se halla depositado un carnero negro de las señas siguientes: en las orejas rabo de golondrina, rabon, coronado, y los cuernos pequeños: dicho carnero se agregó á otros de este pueblo el dia 20 del mes actual en el mercado de Burgos.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea su dueño pueda pasar á recogerle en el término de diez dias, previo pago de los gastos, pues trascurrido que sea dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Lodoso 30 de Setiembre de 1889. —El Alcalde, Andrés Rojo.

Recaudacion de contribuciones del partido de Lerma.

Itinerario para la cobranza del primer trimestre de la contribucion en los pueblos y dias siguientes:

Presencio, 7 y 8 de Octubre.
Olmillos, 8 y 9.
Cilleruelo de Abajo, 7 y 8.
Cabañes, 8 y 9.
Santa Maria Mercadillo, 10 y 11.
Pinilla Trasmonte, 11 y 12.
Revilla Cabriada, 12 y 13.
Avellanosa de Muñó, 13 y 14.
Torrepadre, 15 y 16.
Villaverde del Monte, 13 y 14.
Villangomez, 12 y 13.
Cogollos, 11 y 12.
Valdorros, 9 y 10.
Madrigalejo, 8 y 9.
Villamayor de los Montes, 7 y 8.
Villafruela, 17 y 18.
Royuela, 16 y 17.
Santivañez del Val, 7 y 8.
Quintanilla del Coco, 8 y 9.
Tordueles, 9 y 10.
Quintanilla del Agua, 10 y 11.
Torrecilla del Monte, 11 y 12.
Cuevas de San Clemente, 12 y 13.
Mecerreyes, 13 y 14.
Pampliega 30 de Setiembre de 1889.—El Recaudador, Mateo Sardino.

Recaudacion de contribuciones del partido de Aranda de Duero.

Itinerario para la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial en los pueblos y dias siguientes:

Coruña del Conde, 8 y 9 de Octubre.
Caleruega, 8 y 9.
Villanueva, 10 y 11.
Oquillas, 14 y 15.
Aranda de Duero 29 de Setiembre de 1889.—El Recaudador, Feliciano del Pecho.

Recaudacion de contribuciones del partido de Roa.

Itinerario para la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial en los pueblos y dias siguientes:

San Martin de Rubiales, 8 y 9 de Octubre.
Guzman, 8 y 9.
Olmedillo, 8 y 9.
La Horra, 10 y 11.
Villaescusa, 10 y 11.
Roa 29 de Setiembre de 1889.—El Recaudador, Pecho y Martin.

Recaudacion de contribuciones del partido de Villadiego.

Itinerario de cobranza que ha de seguirse en los pueblos de este partido de Villadiego para la cobranza de la contribucion territorial.

Amaya, 8 de Octubre.
Villamayor de Treviño, 11.
Villadiego, 9 y 10.
Basconillos del Tozo, 18 y 19.
Montorio, 21.
La Nuez de Arriba, 21.
Villadiego 1.º de Octubre de 1889.—El Recaudador, Francisco Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en trajes de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos.—Cid, 6, Burgos. —6—

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.

5—20

Se arrienda un molino harinero con dos piedras y limpia, buena parroquia, y tierras colindantes, situado en Poza, partido judicial de Briviesca.

Dirigirse á D. Ciriaco Martinez, Farmacéutico, en dicho Poza. —8—

Sulfato de cobre puro ó piedra lipiz.

A pesar de su elevado precio actualmente, se vende como el año anterior á una peseta kilo en la Droguería de José Mira, Espolon 30, junto á la Lotería. —4—

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.